



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

Nº 147 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

Moyobamba; 01 MAR. 2022

**VISTO:** El Expediente N°019-2021506885 que contiene la Nota de Coordinación N°287-2021-GRSM/DRE/DO-OO-UE-300/UGA/ABAST de fecha 10 de noviembre de 2021, y demás antecedentes adjuntos en un total de ochenta y cuatro (84) folios útiles;



## CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Educación, en la cual la Dirección de Operaciones – Educación como órgano de línea, encargada de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación como órgano desconcentrado, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, conforme a Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín; en el artículo 173° establece: *Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen. (...);*

Que, de acuerdo al Contrato N°0032-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE300-ABST suscrito el 25 de octubre del 2018, por el entonces Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín y



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

## Resolución Jefatural Nº 147 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

la Empresa Proveedor de Bienes y Servicios D'GEMA E.I.R.L, cuyo objeto es la Contratación del servicio a todo costo para la Construcción y Acondicionamiento de 01 Aula y Estructura de Tanque Elevado para Generación de Condiciones Básicas de la Institución Educativa N° 1284 "PURUS" del Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín; el mismo que tenía un valor económico de S/ 13,800.00 (Trece Mil Ochocientos con 00/100 Soles); y según la cláusula quinta sobre el plazo de la ejecución de la prestación: *el plazo de ejecución del presente contrato es de 20 (veinte) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma del Acta de Entrega del Área de Trabajo; en tal contexto el acta fue suscrita el 07 de noviembre del 2018, por ende, el plazo culminaba el 26 de noviembre del 2018.*



Que, en el doceavo considerando del Informe N°035-2019-GRSM-DRE/DO/PP0091-LDPZ de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por el entonces Especialista para la Gestión del Incremento en el Acceso, hace conocer que respecto al Contrato N°0032-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE300-ABAST "La empresa contratista D'GEMA a la fecha 30 de enero del 2019 ha culminado con el servicio prestado al 100% de acuerdo al objeto del contrato y términos de referencia, sin embargo, cabe mencionar que la instalación del urinario y lavatorios de mano no se ejecutó a pedido de la APAFA de la institución educativa, dado que el cerco perimétrico instalado no brinda la seguridad necesaria para salvaguardar los bienes. Se establecerá un acuerdo con la APAFA y/o UGEL Rioja para que se proceda con la instalación de los mismos antes del inicio del año escolar. La empresa D'GEMA a la fecha no ha ingresado ningún documento por el cual da a conocer la culminación del servicio para su respectivo pago";



Que, con expediente N° 2174033, que contiene la Carta N° 008-EPBSD-2018, registrado el 20 de diciembre de 2018, el Gerente General de D'GEMA EIRL, remite la factura 001- N° 002167, por el importe de S/. 13,800 (Trece Mil Ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al servicio a todo costo para la Construcción y Acondicionamiento de 01 Aula y Estructura de Tanque Elevado para Generación de Condiciones Básicas de la Institución Educativa N° 1284 "PURUS" del Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín; además, adjunta el Acta de Reunión de fecha 24 de noviembre de 2018, suscrita por el Representante Legal de la Empresa D'GEMA E.I.R.L y los representantes de la APAFA de la I.E N°1284 PURUS, en la que plasman el acuerdo de postergar la instalación de tanque elevado, debido a que no hay un cuidador o vigilante, motivo por el que estaría sujeto a pérdida o robo de los accesorios, asimismo, no instalar el urinario ni el lavatorio de mano, por la falta del cerco perimétrico y en la Acta de Regularización de trabajo, de fecha 17 de diciembre de 2018, en la cual hacen constar el cumplimiento al 100% del Servicio contratado;

Que, con Informe N° 180-2019-GRSM-DRE/DO/INF, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Especialista en Infraestructura de la Dirección Regional de Educación San Martín, informa que se ha verificado que, las actividades realizadas para el "Servicio a Todo Costo para la Contratación y Acondicionamiento de 01 Aula y Estructura de Tanque Elevado, para Generación de Condiciones Básicas de la IE. N° 1284 PURUS, del distrito y provincia de Rioja – Región San Martín", se ha desarrollado de acuerdo a los términos de referencia;



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

## Resolución Jefatural Nº 147 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

Que, considerando el Informe Legal N°79-2021-GRSM-DRE/AJ de fecha 29 de octubre de 2021, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Oficina de Operaciones expida el acto resolutivo sobre reconocimiento de deuda a favor del Contratista D'GEMA E.I.R.L por el Servicio a todo costo para la Construcción y Acondicionamiento de 01 Aula y Estructura de Tanque Elevado para Generación de Condiciones Básicas de la Institución Educativa N°1284 "PURUS" del Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín, y que en caso de corresponder debe aplicarse las penalidades respectivas;



Que, con Nota de Coordinación N°140-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de Operaciones de la U.E 300 - Educación San Martín, solicita al Responsable del Área de Abastecimiento realizar el cálculo de penalidad; en consecuencia, con Nota de Coordinación N°287-2021-GRSM/DRE/DO-OO-UE-300/UGA/ABAST establecen que la penalidad asciende a S/ 1,380.00 (Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles);

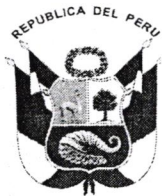


Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia (véase la Carta N° 008-EPBSD-2018); y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28044 - Ley General de Educación, D.S N°017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, Asesoría Jurídica; y conforme a las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Regional N°1200 -2021-GRSM/DRE;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo actúa primero!*

## Resolución Jefatural

Nº 147 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor de la Empresa D'Gema E.I.R.L, con RUC N°20450268179, por el importe de S/ 12,420.00 (Doce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), que resulta de descontar la penalidad de S/ 1,380.00 al costo total del *Servicio a todo costo para la Construcción y Acondicionamiento de 01 Aula y Estructura de Tanque Elevado para Generación de Condiciones Básicas de la Institución Educativa N°1284 "PURUS" del Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín*, el cual es objeto del Contrato N°0032-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE300-ABST; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR** que el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución, se ejecutará en la medida que se cuente con disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, deslindar responsabilidad administrativa de quienes habrían incurrido en alguna falta administrativa, por lo que se deberá emitir copia de la presente resolución a Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinarias de la DRE – San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la U.E 300 - Educación San Martín, al Responsable del Área de Presupuesto, Responsable del Área de Abastecimiento y al Representante Legal de la Empresa D'Gema E.I.R.L, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TÉD VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



01 MAR 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747